

Jurídico

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1328)**

REF.: Establece plazo excepcional y único a oferentes en el marco del Séptimo Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, Programa Más Capaz 2015, para aquellos organismos que formen parte del Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, a fin de que complementen sus propuestas en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4724 /

SANTIAGO, 16 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°4154 de 9 de octubre de 2015, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases del Séptimo Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, Programa Más Capaz 2015, para aquellos organismos que formen parte del Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518.
- 2.- La Resolución Exenta N°4543, de 3 de noviembre de 2015, de este Servicio Nacional, que designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el Séptimo Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, Programa Más Capaz 2015, para aquellos organismos que formen parte del Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518.
- 3.- Que las Bases individualizadas en el considerando primero precedente, en su letra B.4 del numeral 1.6 "Lineamientos técnicos para la presentación de Propuestas", establecen que los oferentes deberán indicar en su propuesta si desarrollarán o no un modelo metodológico de formación inclusiva, en cuyo caso se les asignará nota 7,0, o 1,0, según corresponda.
- 4.- Que por su parte, el numeral 2.2.1.3 de las Bases disponen que, dentro del Subcriterio de Propuesta Plan Formativo, específicamente en su letra a.1) Relación con el oficio y perfil de egreso, los oferentes deberán desarrollar una "correcta descripción del desarrollo de la Fase de Intermediación", asignando al efecto nota 7, 5, 3 ó 1, según se dé cumplimiento a la Escala, con una ponderación de 30% dentro del criterio.
- 5.- Que a través de Providencia N°367, de 9 de noviembre de 2015 del Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), dirigida al Jefe del Departamento Jurídico, solicita a éste último que dicte resolución exenta que permita habilitar nuevamente el sistema de presentación de propuestas dispuesto, para que los oferentes del presente concurso que hayan presentado ofertas dentro del plazo fijado en las respectivas Bases puedan completar sus propuestas, toda vez que el formulario de presentación de propuestas disponible en www.sence.cl no incorporó los campos necesarios para que los oferentes hubieren incorporado dentro de su propuesta lo requerido en los considerandos 3 y 4 precedentes.
- 6.- Que por haber afectado esta situación a la totalidad de oferentes que enviaron sus propuestas, se hace necesario otorgar un plazo excepcional de dos días hábiles, a partir de la total tramitación del presente acto administrativo, a fin de que los oferentes afectados completen sus ofertas en cuanto a incorporar lo relacionado a la formación inclusiva y la correcta descripción del desarrollo de la Fase de Intermediación, en el sistema de presentación de propuestas del SENCE, disponible en www.sence.cl.

7.- Que el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formación, en su inciso tercero dispone que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

9.- Que en atención a lo anterior, se hace necesario establecer un plazo excepcional y único a fin de que los oferentes puedan complementar su propuesta, en los términos dispuestos en el presente acto, no afectando de esta manera sus derechos, trato igualitario entre éstos y en definitiva su evaluación final en el concurso que da cuenta la presente resolución.

VISTO:


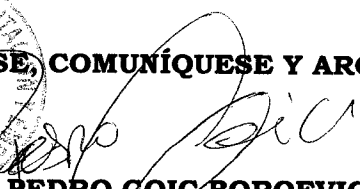
Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N°101, de 2014; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Establécese en el marco del Séptimo Concurso Línea Regular, Modalidad Abierta, Programa Más Capaz 2015, para aquellos organismos que formando parte del Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518, hayan enviado sus propuestas dentro del plazo establecido por Bases, un plazo excepcional y único de dos días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional www.sence.cl, para que los mismos complementen sus ofertas en lo que se refiere a la modalidad inclusiva y descripción del desarrollo de la Fase de Intermediación Laboral.

2.- Póngase en conocimiento de la Comisión Evaluadora designada a través de Resolución Exenta N°4543, de 3 de noviembre de 2015, lo resuelto precedentemente.

3.- Publíquese la presente resolución en el portal Internet www.sence.cl.


¡ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

NSA/JCAD/NAF
 Distribución:

- Direcciones Regionales del SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas
- Oficina de Partes